

MATERIA: Aprueba Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N° 53.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y letra o) del 7°, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 3 de la Ley N° 20.575, el artículo 35 del Código Tributario y la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública;

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente. Adicionalmente, la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, otorga al Director la atribución de ejecutar los actos y celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.

2. Que, a su vez, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del principio de competencia consagrado en el artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio de Educación, han acordado suscribir un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración firmado con fecha 06 de marzo de 2023, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 06 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 06 de marzo de 2023, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado “SERVICIO”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y Ministerio de Educación, RUT 60.907.062-5 en adelante indistintamente denominado “MINISTERIO”, representado por su Subsecretario de Educación don Gabriel Bosque Toro, cédula de identidad N° 10.858.269-3, ambos con domicilio en Alameda N° 1371 Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad a la Ley N°18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; asegurar a toda la población el acceso a la educación básica y media; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, fomentar una cultura de la paz, estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 1980, al SERVICIO, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; el MINISTERIO y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: El MINISTERIO y el SERVICIO, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este convenio, se conectarán ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los anexos, que se entienden parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información, se adjuntará a través de un nuevo anexo, que se entenderá parte integrante de este convenio, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio, no será remunerado.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

El SERVICIO designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios dependiente de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

El MINISTERIO designa como coordinador, para estos efectos, será Coordinación Nacional de Tecnología CNT, representada por su Jefatura o quien éste designe en su remplazo, sin perjuicio del apoyo específico en la ejecución de determinados compromisos de otras Unidades.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como el MINEDUC, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni el MINISTERIO solicitarán información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio y generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la ley.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo servicio.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

- DÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.
- UNDÉCIMO:** Se adjuntan anexos los cuales se entienden forma parte integrante del presente acuerdo. Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste también se entenderá formar parte integrante del Convenio y deberá ser aprobado mediante el acto administrativo dictado por cada una de las partes.
- DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.
- DÉCIMO TERCERO:** La personería de Gabriel Bosque Toro para representar al Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 149, del día 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación.
- La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N°446, del día 31 de marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda

GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SERVICIO al MINISTERIO.

1. Datos a traspasar por medio de WEBSERVICE

Para acceder a la información a través de Webservice, el MINISTERIO debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, el MINISTERIO como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.

- a) **Tipo de Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
NOMBRE	Nombre del Contribuyente
APELLIDOP	Apellido Paterno del Contribuyente
APELLIDOM	Apellido Materno del Contribuyente
RSOCIAL	Razón Social de la Empresa
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente*

* Valores: 1 PERSONA NATURAL, 2 PERSONA JURIDICA COMERCIAL, 3 SIN PER. JURIDICA, 4 SOCIEDADES EXTRANJERAS, 5 INSTITUCIONES FISCALES, 6 MUNICIPALIDADES, 7 ORGANISMOS INTERNACIONALES, 8 ORG. SIN FINES DE LUCRO

- b) **Fecha de Inicio de Actividades del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
FEC_INIACT	Fecha Inicio de Actividad

- c) **Actividades Económicas del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
ACTIVIDAD	Corresponde al código de Actividad Económica
CATEGORIA	Corresponde a la categoría del Contribuyente
DESCRIPCION	Corresponde a la descripción del código de Actividad
FECHINIC	Corresponde a la Fecha de Inicio de Actividad

- d) **Término de Giro:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código de estado indica si tiene o no término de giro, ej: S = Con término de giro.
GLOSA	Detalle Código
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de Giro

- e) **Direcciones del Contribuyente:** Para obtener esta información, se requieren como parámetros de entrada un RUT, su dígito verificador (DV) y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Estado de la consulta ej: 0 indica que la respuesta es OK
GLOSA	Detalle del estado ej: OK
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones
RUT	Rut consultado
DV	Dígito verificador del rut consultado
TDRC	Tipo de dirección, ej: 1
CMNA_CODIGO	Código de comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Predio
CALLE	Nombre de la Calle

NUMERO	Número de la calle
BLOQUE	Bloque
DEPARTAMENTO	Número del departamento
VILLA_POBLACION	Villa o Población
CIUDAD	Nombre de ciudad
CODIGO_POSTAL	Número de código postal
COD_REGION	Código de región

2. Datos a traspasar por medio Batch

a) Situación socioeconómica de postulantes a becas y créditos de Educación Superior y su grupo familiar

Con el fin de efectuar la asignación o renovación de beneficios estudiantiles siendo estos Gratuidad, Becas que requieran una evaluación socioeconómica previa, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Crédito con Garantía Estatal, se solicita información relativa a la situación socioeconómica del alumno a través del cálculo del tramo* de ingreso del postulante respecto de su grupo familiar. La información será solicitada por el MINISTERIO al SERVICIO a lo menos en tres ocasiones durante un año, no obstante, dependiendo de las necesidades del MINISTERIO se pueda solicitar nuevamente otros periodos extraordinarios. Tomando como base la renta declarada por el postulante en el Formulario Único de Asignación Socioeconómica (FUAS), el MINISTERIO enviará al SERVICIO los siguientes datos:

- Rut del Estudiante (Postulante o Renovante)
- Rut del Familiar o Estudiante
- Dígito Verificador del Rut del Familiar o Estudiante
- Información de Sueldo o pensión
- Ingresos a Honorarios
- Retiros
- Dividendos
- Intereses mobiliarios
- Ganancia capital
- Pensión alimenticia y otros aportes de parientes
- Actividades independientes
- Otros Ingresos 1
- Otros Ingresos 2
- Tramo Ingreso Familiar MINISTERIO
- Correlativo Ingreso Familiar MINISTERIO
- Ingreso per cápita MINISTERIO

Por su parte, el SERVICIO enviará a el MINISTERIO la siguiente información:

- Rut del Estudiante (Postulante o Renovante)
- Dígito Verificador del Rut del Estudiante
- Tramo asignado por el Servicio de Impuestos Internos*
- Correlativo asignado por el Servicio de Impuestos Internos*
- Tramo asignado por MINISTERIO
- Correlativo asignado por MINISTERIO

* El cálculo del Tramo y el Correlativo se detallará en el “Protocolo Técnico” descrito en Anexo N°3.

b) Validación de los bienes raíces de los posibles postulantes y su grupo familiar

La información será solicitada por el MINISTERIO al SERVICIO a lo menos en tres ocasiones durante un año, no obstante, dependiendo de las necesidades del MINISTERIO se pueda solicitar nuevamente otros periodos extraordinarios en una nómina que contiene RUT y DV de los posibles postulantes y su grupo familiar, indicando tabla de tramos de avalúo donde el SII dará respuesta de la siguiente información:

- RUT
- DV
- Indicador de predios (SI/NO)*
- Indicador de predios afectos (SI/NO)
- Indicador de predios exentos (SI/NO)
- Rango de avalúo**

* Cabe señalar que el Servicio de Impuestos Internos no acredita dominio.

** Valores de rango según tabla enviada por el MINISTERIO

c) Información de las sociedades de los posibles postulantes y su grupo familiar

La información será solicitada por el MINISTERIO al SERVICIO a lo menos en tres ocasiones durante un año, no obstante, dependiendo de las necesidades del MINISTERIO se pueda solicitar nuevamente otros periodos extraordinarios en una nómina que contiene RUT y DV de los posibles postulantes y su grupo familiar, donde el SII dará respuesta de la siguiente información:

- RUT Postulante
- DV Postulante
- RUT Sociedad
- DV Sociedad
- Tramo Venta de la sociedad

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde el MINISTERIO al SERVICIO.

- a) Información para verificación de requisitos de educación para rebaja de impuestos por gastos en educación** (Cálculo de beneficio, rebaja de impuesto por gasto en educación Ley 20.630, que Perfecciona la Legislación Tributaria y financia la Reforma Educacional, art. 1°, numeral 21).

Esta información se entregará anualmente, con fecha límite el 20 de marzo de cada año.

- Año
- Rol Base de Datos (RBD) del Establecimiento Educacional
- Dígito Verificador RBD
- RUT Sostenedor
- Dígito verificador Sostenedor
- Razón Social Sostenedor
- RUN Estudiante
- Dígito verificador del RUN
- Indicador de cumplimiento de requisito de asistencia (SI/NO)*

*Art. 55 ter de la Ley de Impuesto a la Renta

- b) Información de colegios particulares (ingresos, matrículas y otros antecedentes)**

Esta información se entregará anualmente en el mes de mayo.

- Año
- Rol Base de Datos del Establecimiento Educacional
- Dígito Verificador RBD
- RUT Sostenedor
- Dígito verificador Sostenedor
- Tipo de enseñanza impartido
- Copago informado por el establecimiento
- Grado
- Letra
- RUN Estudiante
- Dígito verificador del RUN

- c) Información de Establecimientos**

Esta información se entregará anualmente en el mes de mayo.

- Rol Base de Datos
- Dígito Verificador RBD
- RUT Sostenedor
- Dígito verificador Sostenedor
- Razón Social Sostenedor
- Código de la Dependencia del establecimiento
- RUT Director(a) o Profesor(a) Encargado(a) del establecimiento
- DV Director(a) o Profesor(a) Encargado(a) del establecimiento
- Código de la región
- Código de la provincia
- Código de la comuna
- Código del Área Geográfica asignada al establecimiento

- Código Deprov
- Dirección del establecimiento (local escolar principal)
- E-MAIL Establecimiento
- Código de área
- Teléfono del establecimiento
- Celular del establecimiento
- Estado del establecimiento
- Indicador financiamiento PIE
- Latitud de la ubicación del establecimiento medido en grados UTM
- Longitud de la ubicación del establecimiento medido en grados UTM
- Indicador Tipo de financiamiento del establecimiento
- Número de alumnos al cierre del año escolar*
- Rango monto de cobro mensual promedio por alumno del establecimiento

* Este dato se encuentra disponible al 30 de noviembre del año escolar.

d) Información director o sostenedor establecimiento

Anualmente en el mes de Mayo el Ministerio entregará al SERVICIO:

- Año
- RBD
- Dv RBD
- Run Director
- Dv Director
- Teléfono fijo
- Área teléfono
- Teléfono celular director
- Rut sostenedor
- Nombre sostenedor
- Nombre del representante legal
- Rut representante legal
- Teléfono representante legal

e) Información educacional de Títulos Académicos

Esta información se entregará en una carga inicial completa al inicio del convenio y mensualmente con los nuevos registros.

- RUN
- DV
- Nombre del Título y/o grado
- Nombre Institución de educación superior
- Código Institución superior
- tipo de programa (técnico de nivel superior, profesional, magíster, doctorado, etc.)
- Año Titulación

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) Desarrollar una alianza estratégica de cooperación, coordinación y trabajo conjunto, entre el MINISTERIO y el SERVICIO, con el objeto de establecer vínculos formales para la ejecución de acciones afines al cumplimiento de los respectivos objetivos institucionales.
- b) En caso que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias.
- c) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- d) Fomentar la formación recíproca de contribuyentes, ciudadanos y funcionarios de ambas instituciones, en materias de interés común atinentes al objetivo que justifica el presente protocolo, por medio del diseño y realización de capacitaciones, cursos, mesas redondas y talleres, entre otras actividades.
- e) Intercambiar material de cursos e-learning desarrollados por ambas instituciones, y así tener un mayor alcance a más contribuyentes. Estos cursos podrán ser publicados en ambas plataformas WEB (Ministerio y el Servicio), además de implicar el desarrollo en conjunto de nuevos cursos o contenidos educativos.
- f) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración mutua en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.

”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK

Distribución

- Internet